| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | **GESTIÓN JURÍDICA** | |
|---|---|---|
| | **FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017)** | |

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto “FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024” el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte: circulación y apropiación.

## 1. JUSTIFICACIÓN

El Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Igualmente establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Por otro lado, el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la Constitución Política, en el inciso segundo del artículo 355, establece que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo.

En desarrollo de las disposiciones citadas, el Decreto Ley 1421 del 21 de junio de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, estableció en su artículo 149 que "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de obras a su cargo".

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 092 de 2017 reglamentó lo dispuesto en el inciso citado del Artículo 355 de la Carta Magna, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios.

El Instituto Distrital de las Artes – Idartes tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico; en este contexto ha definido la pertinencia de celebrar un Convenio de Asociación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 092 del 23 de enero de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, es oportuno y conveniente impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con y la Planeación Estratégica del Instituto, en los términos del referido artículo 355 constitucional, mediante la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida

idoneidad.

Por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”. Este plan de desarrollo bajo el cual se gesta la presente contratación tiene vigencia hasta el 30 de mayo de 2024.

No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que, a partir del mes de junio de 2024 inicia la ejecución de un nuevo Plan de Desarrollo, la entidad entrará en un proceso de armonización presupuestal, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, Acuerdos Distritales 63 de 2002, 190 de 2005 y 878 de 2023.

La armonización presupuestal de conformidad con el Acuerdo 190 de 2005 se entiende como un proceso mediante el cual “se ajusta el Presupuesto Anual, en ejecución, al nuevo Plan de Desarrollo aprobado para el período Constitucional correspondiente. El proceso de armonización presupuestal se realizará una vez se haya expedido el Plan de Desarrollo. Para tal efecto, el Alcalde Mayor deberá presentar a más tardar en las sesiones ordinarias del mes de agosto a consideración del Concejo de Bogotá el respectivo Proyecto de Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital."

En este sentido, se llevará a cabo una reformulación de los proyectos de inversión, a través de los cuales se desarrollarán las diferentes políticas y programas públicos que el gobierno decida emprender en cualquier ámbito de acción del Distrito Capital. Sin embargo, la contratación que se pretende adelantar, pese a configurarse bajo los actuales proyectos de inversión, contribuirán y aportarán al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital (2024 – 2027)

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes”, definiendo sus elementos estratégicos a saber: Misión, visión, perspectivas, objetivos e iniciativas estratégicas. Lo estipulado en este acto administrativo se incluyó en documento interno denominado plan estratégico institucional identificado con el Código IES-DIR-PLEST-01; el cual puede ser objeto de actualización en caso de ser necesario y los ajustes que se realicen deberán ser aprobados mediante sesión del comité directivo dejando como soporte el acta de reunión.

La versión 2 del plan estratégico institucional contempla 5 objetivos estratégicos, definidos de acuerdo con las necesidades de la entidad, enfocadas a las cuatro perspectivas (hacia la ciudadanía, de crecimiento y aprendizaje institucional, por procesos y financiera).

El Idartes en articulación con el plan de desarrollo estructuró sus proyectos de inversión, y actualmente se encuentran en ejecución 12, siendo responsable la Subdirección de las Artes de 5 de ellos, los cuales se indican a continuación:

- Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá

D.C.”
● Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”
● Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”
● Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”
● Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”

El siguiente proyecto de inversión tiene relevancia para la contratación que se pretende adelantar:

**Proyecto de Inversión 7585** –*“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C*.” siendo importante anotar que el proyecto se articula de una parte, con los objetivos estratégicos 1 “*Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio, innovación y conjugación de las dimensiones artísticas, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente, innovadora y consciente”, 4 “Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación, regulación y control, que consoliden a Bogotá - Región como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales” y 5 “Fortalecer la articulación y cooperación con actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía” del plan estratégico del Idartes y de otra parte con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y las metas plan: “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales” y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”.

El objetivo general del proyecto 7585 es: “*Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales*”.

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia en la presente invitación se encuentran: “1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad”, ”2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional”, (…), “5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas”, “6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar”, (…) y “9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá”.

El proyecto se estructuró por componentes siendo de preeminencia para la presente invitación los que a continuación se enuncian:

- **Fortalecimiento del conocimiento:** A través de este componente se pretenden desarrollar actividades de creación artística y cultural para fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad.

- **Reconocimiento de las prácticas artísticas y culturales:** Por medio de este componente se desarrollarán actividades de apropiación de las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía y su presencia en la oferta institucional.

- **Circulación de las artes y la cultura:** Este componente comprende actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

- **Organización y la participación del sector artístico y cultural y la ciudadanía:** Este componente contiene acciones que potencian las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. Incluye también el fortalecimiento de la representatividad de la ciudadanía frente a la institucionalidad.

- **Gestión, generación y difusión del conocimiento del campo de las artes:** A través de este componente se pretenden desarrollar actividades para la promoción y el fortalecimiento del conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad.

- **Oportunidades equitativas e innovadoras para las artes:** Este componente incluye un conjunto de actividades para la generación de oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá con perspectiva territorial, poblacional y diferencial.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las metas: “ Realizar 1.404 actividades de apropiación de las prácticas artísticas” y “Realizar 7.784 actividades de circulación artística y cultural”, del proyecto de inversión en cita.

Con la presente invitación y el convenio de asociación que llegase a suscribirse en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se contribuye con el cumplimiento de las metas de los proyectos descritos anteriormente.

Conforme a la normativa vigente, el Instituto Distrital de las Artes, para cumplir con su objeto y funciones cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección de las Artes, dependencias del orden misional.

La Subdirección de las Artes es “*la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. Las funciones de la Subdirección de las Artes son: a). Establecer junto con la Dirección General el*

*diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. b) . Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. c). Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. d). Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto. e). Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. f). Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. g). Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. h). Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia*".

En aras de cumplir con los objetivos generales y específicos del proyecto de inversión antes descrito, y de las funciones asignadas a la Subdirección de las Artes se formuló el proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024", el cual busca generar una generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en la dimensión del arte: circulación.

El proyecto se estructura en un componente misional, asociado a la dimensión antes mencionada, y componentes transversales que garantizan que las actividades a desarrollar en el marco del convenio, se ejecuten en debida forma, propendiendo por el ejercicio de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, a través de acciones que fomentan el arte y la cultura.

El componente de **CIRCULACIÓN**, pretende llevar a cabo actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etáreos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales.

El Programa Festivales al Parque ha sido uno de los principales amplificadores de la creación musical local, que se ha constituido como uno de los factores de identidad de la ciudad de Bogotá, brindando a los ciudadanos espacios de encuentro, de cohabitación de diversas estéticas y maneras de vivir la ciudad, de multiculturalismo e inclusión, ofreciendo a la ciudadanía oportunidades de expresión, disfrute y conocimiento colectivo de la música y expresiones artísticas. El Programa ha articulado diferentes modelos de gestión, apoyado en la proyección de las propuestas profesionales de la práctica musical, y ha brindado a la ciudadanía espectáculos de libre acceso, con alta calidad e involucrando todas las dimensiones del campo musical.

Desde sus inicios y con la realización de los Festivales Colombia, Rock, Salsa, Jazz y Hip Hop al Parque, el programa se ha convertido en un ejemplo notable de transformación cultural de la sociedad a través del arte, mediante espacios de participación que han aportado a la construcción de una identidad cultural, apropiada por la ciudadanía en el ejercicio de sus deberes y derechos, en donde se reconoce la diversidad desde la premisa de la tolerancia y el respeto.

Es así como los Festivales al Parque se han convertido durante sus dos décadas y media en uno de los programas no solo de mayor impacto y visibilidad en la ciudad, y el país, sino también como un programa que recoge en gran medida la implementación exitosa de las políticas públicas en torno a la

garantía del ejercicio de derechos culturales; el desarrollo de las prácticas artísticas; el fomento de las artes; la apropiación del espacio público; la participación, la inclusión y la cultura ciudadana. Este programa es un ejemplo notable de auto transformación cultural de la sociedad a través del arte, apoyando la proyección de las propuestas profesionales de la práctica musical que reúne a los bogotanos en torno a la oferta de espectáculos musicales y actividades de libre acceso y de alta calidad. Estos espacios de participación han construido una identidad cultural que ha sido apropiada por la ciudadanía en el ejercicio de sus deberes y derechos, en donde se reconoce la diversidad desde la premisa de la tolerancia y el respeto.

"Joropo al Parque" es el festival más joven en cuya tercera versión, a realizarse durante el presente año, pretende fomentar las prácticas de artistas, maestros, cultores, agrupaciones y compañías dedicadas a la música y la danza del joropo, radicadas en la ciudad de Bogotá, además de afianzarse como un espacio garante para la ciudadanía del disfrute y conocimiento de las manifestaciones artísticas llaneras con la participación de músicos y bailarines nacionales invitados.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el **Programa 21. Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural** del Plan Distrital de Desarrollo que indica como objetivo del programa: "Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural. Reconocer bienes y manifestaciones culturales para que hagan parte de nuestro patrimonio; el programa podrá incluir acciones, entre otras, las orientadas a la promoción de las **expresiones culturales y artísticas del joropo** en el marco del tradicional festival Colombia al parque; oferta de actividades educativas y culturales que integren el patrimonio cultural material, inmaterial y natural; y el fortalecer iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por los agentes culturales y patrimoniales de Bogotá con un enfoque participativo e intercultural, para que la ciudadanía pueda tener acceso a su patrimonio, a la historia de su ciudad, comprendiendo la importancia de respetarlo".

Ahora bien, a través del Acuerdo 892 de 2023 "Por medio del cual se exalta la cultura llanera a través del Festival Joropo al Parque y se dictan otras disposiciones "el Concejo de Bogotá D.C. efectúa el reconocimiento Distrital a la cultura llanera, "comprendida por el conjunto de expresiones y manifestaciones culturales materiales e inmateriales para salvaguardar y promover las tradiciones, técnicas, conocimientos y saberes de las comunidades y pueblos llaneros en la ciudad de Bogotá, como un reconocimiento a quienes a través de la labor de la gesta emancipadora dieron la libertad a los colombianos, vinculando muestras musicales, de danza folclórica llanera, gastronómicas, artesanales, comerciales y en general todas aquellas expresiones que engrandezcan la histórica presencia llanera en la capital".

Así mismo, a través del citado acuerdo "la Administración Distrital, por intermedio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES dentro del marco de sus competencias, realizará esta actividad cultural de la que trata el artículo anterior con la participación activa de los diversos grupos de la región llanera y grupos llaneros residentes en el Distrito Capital; así como los representantes de los sectores privado o público, del orden Distrital y Nacional, definiendo la Plaza de Bolívar como el lugar para llevarlo a cabo".

Así las cosas, el día 15 de abril de 2024 se publicó el evento de cotización en la plataforma transaccional SECOP II con el consecutivo **IDARTES-COT. 060-2024-S. ARTES.** bajo el título "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024", fijando como fecha límite para aclaraciones el 16 de abril de

2024 y para recibir cotizaciones el 19 de abril de 2024 a las 2:00 p.m. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que la invitación llegó a (1463) proveedores, de los cuales (1) manifestó interés por participar, pero no se recibieron ofertas.

En este sentido, el Idartes remitió el 19 de abril de 2024 oficios de "SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO" a 15 organizaciones (radicado en ORFEO 20243000263303), IDARTES, a efectos de efectuar el análisis de precios, para definir el presupuesto oficial de la contratación y en consecuencia para definir el estudio de conveniencia que soportará el proceso de contratación respectivo, requiriendo en este sentido obtener información para consolidar el estudio de mercado sobre los bienes, obras y/o servicios que integran el anexo técnico del presente proceso, fijando como plazo para la entrega de la cotización el 23 de abril de 2024 a las 2:00 p.m., a través de los correos electrónicos: gestión.documental@idartes.gov.co , xiu.rodriguez@idartes.gov.co y maira.meneses@idartes.gov.co. No obstante, vencido este plazo la entidad no recibió ninguna cotización, razón por la cual para determinar el presupuesto de la contratación se tuvo en cuenta la información que se pudo obtener del comportamiento del gasto histórico, fuente de información primaria a las que las entidades tienen acceso, sirviendo de referente para sus procesos de contratación ya que provee varios datos entre ellos los históricos de precios, los cuales se traen a valor presente incrementando el IPC (variación anual del IPC respecto al mes de referencia en el que se está desarrollando el análisis de sector, para bienes y servicios[1]) o el incremento de salarios (que para el 2024 corresponde al 12% y se aplica para los ítems asociados al gasto de recurso humano), como el método de análisis de precios para el presente análisis del sector.

Con base en lo anterior, el IDARTES invitó a Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida trayectoria, a presentar un proyecto dirigido a agentes del sector artístico y cultural en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, mediante invitación con aporte del 30% o más IDARTES-RE-CO-005-2024, la cual se declaró desierta, por lo tanto el Idartes expidió la Resolución 355 del 8 de mayo de 2024 *"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria IDARTES-RE-CO-005-2024 para la celebración de un Convenio de Asociación"*.

En este orden de ideas, el IDARTES invitó a Entidades sin Ánimo de Lucro de reconocida trayectoria, a presentar un proyecto dirigido al sector artístico y cultural mediante invitación a proceso competitivo IDARTES-RE-CO-013-2024, para que las diferentes entidades sin ánimo de lucro presentaran su propuesta con aportes en especie o efectivo; una vez vencido el plazo de presentación de ofertas, se recibieron las propuestas de la UNIÓN TEMPORAL JOROPO AL PARQUE 2024 (CONFORMADA POR LAS ORGANIZACIONES: FUNDACIÓN ATENEA Y ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE OBRAS SOCIALES "ADOS"), la FUNDACIÓN G3, la FUNDACIÓN CULTURAL ARCA, la CORPORACIÓN TOPOFILIA y la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES, de las cuales solo tres quedaron habilitadas para la evaluación de factores de ponderación, a saber UNIÓN TEMPORAL JOROPO AL PARQUE 2024, la CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES y la FUNDACIÓN G3.

Surtida la evaluación de los factores de ponderación, la propuesta de la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES**, cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación a presentar proyecto para la celebración del convenio de asociación mediante el respectivo proceso competitivo, en cumplimiento al artículo 5 del Decreto 092 de 2017. El IDARTES encuentra que la propuesta es viable y que contribuye al fortalecimiento de un sector al que procura articular con su entorno.

[1] Boletín técnico IPC (DANEA):. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-mar2024.pdf

## 2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Acorde con la misión y las funciones propias de la Subdirección de las Artes es claro que se requiere contar con una ESAL de reconocida idoneidad y experiencia para el logro de las metas y objetivos que se proponen con la celebración del convenio de asociación. Así las cosas, la ESAL **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** cumple con este criterio en el entendido de que cuenta con amplia trayectoria y reconocimiento en el diseño, desarrollo e implementación de proyectos en el campo de la cultura, así como en la producción de eventos artísticos y culturales, dentro de los que se encuentra la realización de festivales, permitiendo y promoviendo el bienestar de la ciudadanía en torno al goce efectivo de sus derechos.

Con la contratación que se pretende adelantar se contribuye al cumplimento de las siguientes metas: " Realizar 1.404 actividades de apropiación de las prácticas artísticas" y "Realizar 7.784 actividades de circulación artística y cultural" del proyecto de inversión 7585.

Con base en lo anteriormente expuesto y una vez adelantado el proceso de evaluación de las propuestas recibidas, se consideró conveniente y oportuno, recomendar al Ordenador del Gasto, celebrar el convenio de asociación correspondiente al desarrollo del proyecto ***"*FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024*"*** con la ESAL **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** según los resultados obtenidos en el proceso, toda vez que dicha entidad, dentro de su proyecto incluye la pertinencia de desarrollar el convenio en armonía con los fines del Instituto y de las políticas distritales sobre la materia, además de ofrecer su idoneidad y experiencia al servicio de las actividades del proyecto.

## 3. CONDICIONES DEL CONVENIO

### 3.1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, particularmente para la realización del proyecto "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024" el cual busca generar una estrategia de promoción y divulgación de las prácticas artísticas y culturales de la ciudad, que involucre la participación activa tanto de agentes del sector artístico como de la ciudadanía, mediante el desarrollo de actividades en las dimensiones del arte: circulación y apropiación.

### 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:

Convenio de Asociación según artículo 5 del Decreto 092 de 2017

### 3.3. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

Bogotá D.C.

**3.4. PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto del IDARTES para la celebración del convenio, es por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($982.753.927)** respaldados con los certificados de disponibilidad presupuestal que se indican a continuación:

| NO. DEL CDP | DESTINACIÓN | ORIGEN DE LOS RECURSOS | RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CÓDIGO BPIN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **3396** | Inversión | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | O2301160121 0000007585 | Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades | 2020110 01 0063 | $982.753.927 |

**3.5. PLAZO**:

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 5 de julio de 2024.

**3. 6. VALOR TOTAL DEL CONVENIO A CELEBRAR**:

El valor total del Convenio que se pretende realizar es por la suma de **MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.097.053.927)** discriminados de la siguiente manera:

- El IDARTES aportará al convenio la suma de: **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($982.753.927)**

- La entidad ASOCIADA aportará al convenio un total de: **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($114.300.000)**, los cuales se aportan en especie.

**3. 7. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:**

**APORTE DEL IDARTES:**

El aporte del IDARTES será por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($982.753.927)**, la cual se desembolsará de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso por el aporte del IDARTES, es decir la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($393.101.571)**, previa legalización del convenio y entrega de: 1.Cronograma general de actividades y plan de trabajo de los componentes del convenio, 2. Parrilla preliminar de programación 3. Informe

para pago. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 5. Certificación de aportes parafiscales.

2. Un segundo y último desembolso del aporte del IDARTES, es decir la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($393.101.571)** previa entrega de: 1. Informe parcial de gestión. 2. Informe parcial financiero. 3. Informe para pago. 4. Certificación de aportes parafiscales. 5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 6. Parrilla de programación de los artistas, agrupaciones y/o proyectos circulados en el Llanódromo y concierto del Festival Joropo al Parque 2024. 7. Piezas gráficas de los pendones, y pasacalles para la divulgación del Festival Joropo al Parque 2024.

3. Un tercero y último desembolso del aporte del IDARTES, es decir la suma **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($196.550.785)** previa entrega de: 1. Informe final de gestión. 2. Informe final financiero con todos los soportes que den cuenta de la ejecución de los recursos. 3. Reporte de recursos con cargo a la entidad asociada. 4. Informe para pago. 5. Certificación de aportes parafiscales. 6. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. 7. Registro fotográfico de cada una de las presentaciones artísticas realizadas en el marco del Llanódromo y concierto del Festival Joropo al Parque 2024. 8. Artes de los certificados de participación en el evento de desfile Llanódromo.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente convenio se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente convenio, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el asociado al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción de este. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de cumplimento expedida por el supervisor del convenio. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el asociado.

**APORTE DEL ASOCIADO:**

La ESAL **CORPORACION AL ALBA PRODUCCIONES** aportará al convenio la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($114.300.000),** aportes en especie representados en:

1. Conversatorio en torno a las músicas de los llanos colombo - venezolanos, particularmente para las áreas artísticas de música y danza, de acuerdo a las temáticas y metodologías que se concerten con el Idartes. Incluye el espacio con un aforo mínimo de cuatrocientas (400) personas, los elementos técnicos y logísticos de acuerdo a la apuesta metodológica de la actividad académica.
2. Taller en torno a las músicas de los llanos colombo - venezolanos, particularmente para las áreas artísticas de música y danza, de acuerdo a las temáticas y metodologías que se concerten con el Idartes. Incluye el espacio con un aforo mínimo de cincuenta (50) personas y los elementos técnicos y logísticos de acuerdo a la apuesta metodológica de la actividad

académica.

3. Personal de apoyo logístico en el marco del Llanódromo, en lo relacionado a la etapa preliminar, durante el desarrollo del evento habrá acompañamiento de personal guía para garantizar el flujo efectivo de las 16 agrupaciones y se aporte al desarrollo en los tiempos establecidos, así como el cierre posterior a su realización.
4. Transporte interno de los artistas y agrupaciones participantes en el Festival Joropo al Parque 2024 (Trayecto local ida y regreso acorde a lo concertado con el Idartes).
5. Elementos para la ambientación escenográfica y branding para la tarima en el marco del Llanódromo, teniendo en cuenta el diseño e imagen concertada con el Idartes

Aparte de este valor, la ESAL dispondrá de equipo humano de trabajo presentado, conformado por un Coordinador General. un Productor Artístico y un Apoyo Administrativo, los cuales están contemplados dentro del gasto administrativo del proyecto, recurso que será invertido en las actividades propias del convenio de asociación, que finalmente se materializa en su experiencia administrativa y técnica, conocimientos y experticia en la planeación y puesta en marcha de este tipo de proyectos, además en el soporte que tendrá este convenio de otros procesos de la organización, tales como servicios contables, apoyo logístico, servicios jurídicos, página web, entre otros.

**NOTA:** El Asociado deberá mantener actualizada la información que dé cuenta de la ejecución de sus aportes en dinero o especie con destino a la ejecución del Convenio, acorde con lo definido en el presupuesto de este y en todo caso deberá disponer y proveer lo necesario para que cuando sea requerido por la supervisión, la interventoría, o los organismos de control, la misma sea suministrada de manera oportuna y en los términos dispuestos según solicitudes.

**NOTA: Recursos gestionados:** Los recursos gestionados por comercialización y vinculación que posibiliten la vinculación de aliados y/o donantes, son adicionales a los montos anteriormente enunciados y en el caso de obtenerse estarán destinados exclusivamente al pago de actividades propias del convenio y deberá reportarse su ingreso definiendo la trazabilidad que corresponda, acorde con la línea que en esta materia ha definido el Idartes.

## 3.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 3.8.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultura, tendientes al cumplimiento del Convenio que se propone realizar.
2. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo.
3. Las contrataciones que realice EL ASOCIADO, sin perjuicio de lo definido en el COMITÉ TÉCNICO del Convenio, se realizarán conforme a la normatividad que rige la materia.
4. Evitar que en el espacio público de la ciudad y/o en los muros públicos y privados se coloquen avisos, propaganda, publicidad en sitios no autorizados y en todo caso la parte responsable deberá atender los requerimientos y sanciones de ley de acuerdo con la normativa distrital vigente.

### 3.8.2. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Aportar los recursos económicos que serán ejecutados conforme a la forma de desembolso estipulada en el convenio.
2. Aprobar los informes para pago a que haya lugar para efectos del trámite de desembolsos.

3. Realizar los desembolsos estipulados en el convenio, contra entrega de los avances y el informe para pago aprobado por el supervisor del convenio.
4. Realizar actividades de seguimiento, supervisión y/o interventoría al convenio, bien sea con personal propio y/o a través de terceros según corresponda.
5. Apoyar la divulgación de actividades asociadas al proyecto con base en la información entregada por **EL ASOCIADO** a la Subdirección de las Artes del **IDARTES**.
6. Convocar las reuniones de seguimiento que se requieran con objeto del cumplimiento del convenio.
7. Liquidar el convenio.

### 3.8.3. COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar la propuesta presentada al IDARTES acorde con el presupuesto definido para el mismo.
2. Optimizar el recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, garantizando la oferta cultural y artística diversa, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité Técnico del Convenio.
3. Asistir a las reuniones, actividades y eventos programados por el Comité Técnico del convenio.
4. Presentar los informes en el tiempo y en los formatos requeridos por el supervisor del convenio.
5. Revisar, a través del Comité Técnico del convenio que se conforme para el desarrollo del convenio, el presupuesto general y por rubros de ejecución de las actividades propias del mismo.
6. Definir los términos, alcances y obligaciones y publicar los contratos firmados con artistas y proveedores.
7. Aperturar o destinar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos públicos, para lo cual solo se permitirá ingreso de recursos de la ESAL para el acto de apertura y los que corresponden a su aporte en efectivo.
8. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
9. Precisar, a través del comité que se conforme para el desarrollo del convenio, las estrategias, compromisos y acciones de cada una de las partes en los componentes que conforman el proyecto.
10. Suministrar de manera oportuna, veraz y eficiente la información requerida por el **IDARTES** para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud y pensiones), presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la ley 828 de 2004 y demás normas que la adicionen, complementen o modifiquen.
12. Mantener libre e indemne al **IDARTES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
13. Garantizar el personal requerido con dedicación exclusiva para el cumplimiento de la normativa vigente, bajo su absoluta autonomía, responsabilidad y competencia, siendo claro que no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa, ni solidaridad con el Idartes.
14. Responder por la ejecución del Convenio y abstenerse de ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del **IDARTES.**
15. Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique, con sujeción a los horarios y protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.

16. Mantener y garantizar durante la ejecución del Convenio el equipo administrativo, misional y técnico para cumplir con el objeto del mismo.
17. Reintegrar a la finalización del convenio los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos entregados al asociado en caso de existir, a la Dirección del Tesoro Distrital, en la cuenta que el Idartes indique para tal fin.

### 3.8.4 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A RECURSOS IDARTES

1. Garantizar la ejecución del proyecto, según los términos presentados y el presupuesto que hace parte integral del mismo, con sujeción a la matriz de gastos aceptables y no aceptables aprobada por la entidad.

2. Gestionar el personal necesario para la ejecución del Convenio y realizar los pagos tanto al personal vinculado y/o proveedores contratados, mediante transferencia electrónica o por medio idóneo, la (el) cual deberá estar soportada (o) con el documento definido por la ESAL que evidencie la contratación, la prestación del servicio y/o el suministro de materiales, en estricto cumplimiento de la normatividad correspondiente, generando el soporte del gasto conforme se requiere en los términos que se indican en la matriz de gastos aceptables y no aceptables aprobada por la entidad.

3. Proveer los insumos técnicos, logísticos, comunicacionales y materiales para los componentes que integran el proyecto de conformidad con las especificaciones establecidas en el anexo técnico el cual hace parte integral del referido.

4. Entregar una matriz de reporte de las actividades realizadas en el marco del convenio, en el formato suministrado por el IDARTES, y con los soportes que den cuenta de la realización de las actividades reportadas.

5. Implementar y garantizar que los datos e información generada en el marco de la ejecución del convenio, sean requeridos y manipulados de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

6. Realizar el trámite de formatos de derechos de uso de imagen y derechos de autor de aquellas actividades de los componentes del convenio que así lo requieran, en los formatos suministrados por el Idartes.

7. Garantizar la presentación de agrupaciones, escuelas, colectivos o compañías de joropo en el Llanódromo, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.

8. Vincular presentadores expertos en la cultura del Joropo y en desarrollo de llanodromos para realizar la conducción del desfile y exhibiciones para el Llanódromo, en el marco del Festival Joropo al Parque 2024.

9. Gestionar la presentación de agrupaciones o artistas que interpreten músicas de los llanos colombo - venezolanos, en el concierto del Festival Joropo al Parque 2024.

**PARÁGRAFO:** Las impresiones de afiches, volantes y/o publicaciones que apliquen dentro del concepto de las actividades que se describen en el proyecto, deben cumplir con lo establecido en el artículo 232 del decreto ley 19 de 2012, de conformidad en lo señalado en la ley 1474 de 2011, en cuanto que aquellas solo podrán tener policromías y en ningún caso corresponder a ediciones de lujo.

**3.8.5 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS**

1. Aportar al convenio la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($114.300.000)** los cuales corresponden a recursos en especie.

2. Desarrollar un conversatorio en torno a las músicas de los llanos colombo - venezolanos, particularmente para las áreas artísticas de música y danza, de acuerdo a las temáticas y metodologías que se concerten con el Idartes. Incluye el espacio con un aforo mínimo de cuatrocientas (400) personas, los elementos técnicos y logísticos de acuerdo a la apuesta metodológica de la actividad académica.

3. Llevar a cabo un taller en torno a las músicas de los llanos colombo - venezolanos, particularmente para las áreas artísticas de música y danza, de acuerdo a las temáticas y metodologías que se concerten con el Idartes. Incluye el espacio con un aforo mínimo de cincuenta (50) personas y los elementos técnicos y logísticos de acuerdo a la apuesta metodológica de la actividad académica.

4. Garantizar el personal de apoyo logístico en el marco del Llanódromo, en lo relacionado a la etapa preliminar, durante el desarrollo del evento habrá acompañamiento de personal guía para garantizar el flujo efectivo de las 16 agrupaciones y se aporte al desarrollo en los tiempos establecidos, así como el cierre posterior a su realización.

5. Suministrar el transporte interno de los artistas y agrupaciones participantes en el Festival Joropo al Parque 2024 (Trayecto local ida y regreso acorde a lo concertado con el Idartes).

6. Gestionar los elementos para la ambientación escenográfica y branding para la tarima en el marco del Llanódromo, teniendo en cuenta el diseño e imagen concertada con el Idartes.

**3.9. COMITÉ TÉCNICO**

El presente convenio tendrá un Comité Técnico que desarrollará su actividad en el marco de lo establecido en la Resolución N° 081 del 2 de febrero de 2018.

1. **POR PARTE DEL IDARTES**: El representante legal o quien haga sus veces (ordenador del gasto), o su delegado, el Gerente del área correspondiente o quien haga sus veces o su delegado, o el Coordinador del proyecto según sea el caso.
2. **POR PARTE DEL ASOCIADO**: El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, o quien haga sus veces, o su delegado.

**3.9.1 FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO**

El Comité Técnico ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del mismo y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
2. Definir y aprobar la ejecución de los recursos en actividades propias del convenio como los insumos técnicos, logísticos, artísticos, administrativos y demás insumos.
3. Definir la programación de actividades para la ejecución de los recursos en el marco del Convenio, así como las necesidades y condiciones específicas de la contratación para el

desarrollo del objeto del mismo.

4. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el IDARTES como por el ASOCIADO.
5. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
6. Verificar que en la ejecución del Convenio sean atendidos los contenidos del Decreto 092 de 2017, y la Guía emitida por la Agencia de Contratación – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con los anexos que integran el proyecto presentado por el Asociado.
7. Aprobar los ajustes que se efectúen al presupuesto del proyecto, siempre y cuando no haya variación de ítems y correspondan al proyecto aprobado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, teniendo en cuenta que el presupuesto del proyecto esté desglosado por productos, actividades, costos, fuente de financiación y flujo financiero.
8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: En ningún caso los procesos y procedimientos de contratación que adelante **el Asociado** para la ejecución del Convenio, serán competencia del Comité Técnico, más allá de las funciones que se definen en el artículo que antecede y las que se detallan en la Resolución 081 del 2 de febrero de 2018.

## 3.10. INFORMACIÓN CONTABLE DEL CONVENIO:

EL ASOCIADO deberá llevar un control de fondos por separado (aporte IDARTES, aporte ASOCIADO), para los recursos asignados a través de este Convenio, los que deberán estar acompañados de la información contable que les sirva de base. La información de la ejecución de los fondos relacionada con el objeto del presente Convenio deberá estar a disposición de las partes. EL ASOCIADO deberá presentar informes al supervisor sobre el manejo de los recursos asignados en el presente Convenio. EL IDARTES podrá suspender su apoyo, cuando por cualquier causa no sea posible cerciorarse del empleo o aplicación de tales recursos o cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente Convenio.

**PARÁGRAFO 1:** Los dineros aportados por EL IDARTES serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio y es obligación del supervisor verificar la destinación específica de los recursos entregados por EL IDARTES.

**PARÁGRAFO 2:** Los formatos para la presentación de los informes financieros de la ejecución del presente Convenio serán entregados por EL IDARTES.

**PARÁGRAFO 3:** Los saldos de los recursos aportados por EL IDARTES para el presente Convenio que no hubieren sido ejecutados por EL ASOCIADO durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos a EL IDARTES.

## 3.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

### 3.11.1. FACTORES DE EVALUACIÓN:

La evaluación de la propuesta presentada por la **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** tuvo los siguientes resultados:

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | GESTIÓN JURÍDICA | |
|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017) | |

**FACTORES DE PONDERACIÓN 100%**

| CRITERIO | UNIÓN TEMPORAL JOROPO AL PARQUE 2024 | CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES | FUNDACIÓN G3 |
|---|---|---|---|
| | VALORACIÓN | VALORACIÓN | VALORACIÓN |
| FACTOR CALIDAD (60%) | 30% | 58% | 45% |
| TOTAL FACTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (40%) | 39,93% | 39,92% | 40,00% |
| EVALUACIÓN FINAL | 70% | 98% | 85% |

**FACTOR CALIDAD: 60%**

| FACTOR CALIDAD 60% | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CRITERIO | DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO | PORCENTAJE | UNIÓN TEMPORAL JOROPO AL PARQUE 2024 | CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES | FUNDACIÓN G3 |
| | | | PUNTAJE | PUNTAJE | PUNTAJE |
| CONTENIDO DE LA PROPUESTA 30% | Solidez formal y conceptual de la propuesta: coherencia del proyecto en general y de cada uno de sus componentes (antecedentes, objetivos, actividades, metodología, productos).<br><br>-La propuesta contiene integralmente un planteamiento metodológico sólido, una estrategia de vinculación de públicos y beneficiarios coherente, clara y viable. De igual forma, las metas y objetivos que plantea son congruentes y están alineadas al presupuesto definido, el cual toma en consideración el análisis del sector efectuado por la entidad.(30%) | La evaluación se realizará en una escala del 0% al 30%, siendo:<br><br>0% nada coherente y,<br><br>30% muy coherente.<br><br>El Idartes podrá asignar el puntaje en el rango descrito | 10% | 28% | 15% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | La propuesta presentada no es clara ni coherente para la ejecución del proyecto en general, ya que evidencia fallas en su estructuración metodológica en los diferentes ítems que integran el Anexo 001 - Formato de presentación de proyectos. (0%) | | | | |
| **OFRECIMIENTO DEL PROPONENTE CON CARGO A SUS RECURSOS (MÍNIMO 10% DEL VALOR TOTAL APORTADO POR EL IDARTES)**<br><br>**EL CRITERIO TIENE UNA VALORACIÓN DEL 20%** | Los factores para evaluar son:<br><br>-Al proponente que ofrezca mínimo un conversatorio, taller y/o seminario académico en torno a las músicas de los llanos colombo - venezolanos, particularmente para las áreas artísticas de música y danza, de acuerdo a las temáticas y metodologías que se concerten con el Idartes. Esto deberá incluir el espacio con un aforo mínimo de cincuenta (50) personas y los elementos técnicos y logísticos de acuerdo a la apuesta metodológica de la actividad académica.<br><br>-Al proponente que ofrezca personal de apoyo logístico en el marco del Llanódromo, en lo relacionado a la etapa preliminar, durante y posterior a su realización.<br><br>-Al proponente que ofrezca el transporte interno de los artistas y agrupaciones participantes en el Festival Joropo al Parque 2024.<br><br>-Al proponente que ofrezca elementos para la ambientación escenográfica y branding para la tarima y/o | Sí cumple con los 4 ofrecimientos 20%<br><br>Sí cumple con el primer o cuarto ofrecimiento 10%<br><br>Sí cumple con el segundo ofrecimiento 5%<br><br>Sí cumple con el tercer ofrecimiento 5% | 20% | 20% | 20% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | recorrido del desfile en el marco del Llanódromo, teniendo en cuenta el diseño e imagen concertada con el Idartes | | | | |
| **EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD 10%** | El proponente que acredite experiencia adicional a la indicada en los habilitantes técnicos, mediante certificaciones de contratación con entidades privadas, y certificaciones o actas de liquidación con entidades públicas, donde se evidencie experiencia en alguno de los siguientes criterios:<br><br>Desarrollo de eventos de circulación artística en las áreas de música o danza.<br><br>Que demuestre experiencia sólida acompañada del protocolo y/o procedimiento establecido para la contratación masiva de artistas, agrupaciones y/o compañías de danza o música.<br><br>Nota 1: Para las ESAL que han ejecutado proyectos con el IDARTES, se revisarán las evaluaciones de efectividad y se otorgará el porcentaje de valoración para este criterio, teniendo en cuenta la evaluación consignada en dicho documento por el supervisor y ordenador del gasto. De detectarse aspectos negativos en su valoración, no serán tenidas en cuenta para este factor de ponderación | 0% para las entidades que no presenten ninguna experiencia adicional a la exigida en los documentos técnicos de la presente invitación.<br><br>10% para las entidades que presenten 3 certificaciones o actas de liquidación adicionales a las exigidas en los documentos técnicos de la presente invitación. | 0% | 10% | 10% |
| **TOTAL FACTOR CALIDAD** | | | 30% | 58% | 45% |

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes | GESTIÓN JURÍDICA | |
|---|---|---|
| | FORMATO ESTUDIO DE CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO CONVENIO DE ASOCIACIÓN (Artículo 5 Decreto 092 de 2017) | |

**FACTOR PRECIO: 40%**

| ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO 40% | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CRITERIO** | **DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO** | **VALORACIÓN** | **UNIÓN TEMPORAL JOROPO AL PARQUE 2024** | **CORPORACIÓN AL ALBA PRODUCCIONES** | **FUNDACIÓN G3** |
| | | | **PUNTAJE** | **PUNTAJE** | **PUNTAJE** |
| **PRECIO 15%** | El puntaje se otorgará a la propuesta por menor valor presentado en relación a los recursos aportados por la entidad estatal. | Fórmula para la obtención del puntaje<br><br>(M.V.O. X 100%) / V.O.P. E<br><br>Donde:<br><br>M.V.O. = Menor Valor Ofertado<br><br>V.O.P.E. = Valor ofertado de la<br><br>Propuesta Evaluada. | 14,93% | 14,92% | 15,00% |
| **APORTES DEL ASOCIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 25%** | Se evaluará el valor aportado por la ESAL sobre el valor aportado por la entidad estatal; este aporte se podrá realizar en especie o en efectivo, o una combinación de los dos. La cuantificación de dicho aporte debe ser mínimo el diez (10%) del valor aportado por la entidad estatal. | 11.6% en adelante se otorga el 25%<br><br>11.1% a 11.5% se otorga el 20%<br><br>Del 10.6% al 11% se otorga 15%<br><br>Del 10% al 10.5% se otorga 10% | 25% | 25% | 25% |
| **TOTAL FACTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** | | | **39,93%** | **39,92%** | **40,00%** |

**4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.**

Convenio de Asociación, que se celebra en desarrollo de lo contemplado en el decreto 092 de 2017.

## 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

Para determinar el presupuesto del Idartes para la ejecución del convenio, la entidad realizó, a través de la plataforma transaccional Secop II un evento de cotización con el consecutivo **IDARTES-COT. 060-2024-S. ARTES** el cual fue publicado el día 15 de abril de 2024 bajo el título "FESTIVAL JOROPO AL PARQUE 2024", fijando como fecha límite para aclaraciones el 16 de abril de 2024 y para recibir cotizaciones el 19 de abril de 2024 a las 2:00 p.m. Vencido el plazo para la recepción de cotizaciones por parte de los proveedores del sector inscritos en la plataforma transaccional SECOP II, se evidenció que la invitación llegó a (1463) proveedores, de los cuales (1) manifestó interés por participar, pero no se recibieron ofertas.

En este sentido, el Idartes remitió el 19 de abril de 2024 oficios de "SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO DE MERCADO" a 15 organizaciones (radicado en ORFEO 20243000263303), IDARTES, a efectos de efectuar el análisis de precios, para definir el presupuesto oficial de la contratación y en consecuencia para definir el estudio de conveniencia que soportará el proceso de contratación respectivo, requiriendo en este sentido obtener información para consolidar el estudio de mercado sobre los bienes, obras y/o servicios que integran el anexo técnico del presente proceso, fijando como plazo para la entrega de la cotización el 23 de abril de 2024 a las 2:00 p.m., a través de los correos electrónicos: gestión.documental@idartes.gov.co , xiu.rodriguez@idartes.gov.co y maira.meneses@idartes.gov.co. No obstante, vencido este plazo la entidad no recibió ninguna cotización, razón por la cual para determinar el presupuesto de la contratación se tuvo en cuenta la información que se pudo obtener del comportamiento del gasto histórico, fuente de información primaria a las que las entidades tienen acceso, sirviendo de referente para sus procesos de contratación ya que provee varios datos entre ellos los históricos de precios, los cuales se traen a valor presente incrementando el IPC (variación anual del IPC respecto al mes de referencia en el que se está desarrollando el análisis de sector, para bienes y servicios[2]) o el incremento de salarios (que para el 2024 corresponde al 12% y se aplica para los ítems asociados al gasto de recurso humano), como el método de análisis de precios para el presente análisis del sector.

A partir del análisis de sector realizado, se definió el presupuesto a través del método de precios históricos, el cual asciende a la suma total de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($982.753.927)**. Dicho presupuesto incluye IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, a que haya lugar.

## 6. ANÁLISIS DEL RIESGO

Dada la modalidad de contratación utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto contractual propuesto, la entidad ha determinado la necesidad de solicitar una garantía de seguros que contenga los amparos de cumplimiento, pago de salarios y responsabilidad civil extracontractual, a efectos de mitigar los impactos negativos que pudiesen presentarse en el desarrollo del objeto contratado, dejando claro que al encontrarse amparados por dichas garantías ya no hacen parte de los riesgos previsibles ya que los mismos quedan cubiertos con un mecanismo de mitigación.

De otro lado, se ha tomado la determinación de incluir en la matriz siguiente riesgos de tipo legislativo, tributario, político, de la naturaleza, tecnológico, social, económico, sanitario, operacional y cambiario para el desarrollo del objeto contractual; a efectos de tener los posibles eventos de probable o posible

[2] Boletín técnico IPC (DANEA):. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-mar2024.pdf

ocurrencia cubiertos; para que de esta forma la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el convenio.

**6.1. RIESGOS**

| Riesgo | Causa | Responsable | Consecuencia | Desequilibrio económico del contrato | Inejecución contractual | VR% |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO LEGISLATIVO** | Cambios que puedan producirse en la legislación, como por ejemplo en materia impositiva, en general en los temas que sean competencia de la ley. | LAS PARTES | Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio. | X | X | Las fluctuaciones favorables o desfavorables hasta el (50%) será asumido por la entidad contratante y el otro (50%) por el asociado |
| **RIESGO TRIBUTARIO** | Se refiere a las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos o la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la suscripción del convenio. | ASOCIADO | Mayores costos en la carga impositiva (carga tributaria) | X | X | Lo asume en un cien por ciento(100%) el asociado |
| **RIESGO POLÍTICO** | Relacionado con conflictos internos, | LAS PARTES | Imposibilidad de ejecutar el | X | X | Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | conflictos de Colombia con otros Estados y situaciones de orden público que afecten la ejecución del convenio. | | objeto del convenio | | | asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES. |
| **DE LA NATURALEZA** | Eventos de la naturaleza previsibles en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución del convenio | ASOCIADO | Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio | X | X | Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado |
| **TÉCNICO - TECNOLÓGICO** | Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del convenio | ASOCIADO | Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio | X | X | Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado |
| **SOCIAL** | Baja participación de la ciudadanía en los talleres, conversatorios y visitas de autores | ASOCIADO | Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio | X | X | Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado |
| **ECONÓMICO** | La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación del proyecto. | ASOCIADO | Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio | X | X | Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO SANITARIO** | Teniendo en cuenta situaciones epidemiológicas, de conformidad con la normativa y lineamientos vigentes | LAS PARTES | Imposibilidad de ejecutar el objeto del convenio | X | X | Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES. |
| **RIESGO OPERACIONAL** | Garantía de aforos presenciales o virtuales en los espacios, teniendo en cuenta la forma en que se lleven a cabo las actividades propuestas en el proyecto. | ASOCIADO | Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio | X | X | Lo asume en un cien por ciento (100%) el asociado. |
| **RIESGO CAMBIARIO** | Variaciones en el mercado que puedan alterar el valor representativo de la moneda. | LAS PARTES | Mayores costos que pueden afectar el equilibrio económico del convenio | X | X | Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el asociado. Lo asume en un cincuenta por ciento (50%) el IDARTES. |

## .7. DOCUMENTOS REQUERIDOS

### 7.1. Documentos Jurídicos

1- Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP, debidamente diligenciado y firmado (los contratos que relaciona en el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública deben contar con las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación, que acrediten como mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos; y mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de experiencia en proyectos del campo de las artes,

así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, que permitan a la entidad revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes.

2- Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

3- Acta del órgano competente donde se autorice al representante legal del Asociado para suscribir convenios por el monto objeto de la propuesta, debidamente tramitada según los estatutos y normatividad vigente. (Cuando aplique).

4- Copia legible de los estatutos de la entidad, y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.

5- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto.

6- Certificación de personas jurídicas emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o expedida por la entidad competente según corresponda con una expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de presentación de la propuesta, como entidad encargada de la inspección y vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, en la que conste que se ha entregado la información correspondiente al año 2022 y que se encuentra sin anotaciones ni observaciones respecto de las vigencias anteriores a la expedición de del documento.

7- Fotocopia del RUT con fecha de descargue del 2024.

8- Fotocopia del RIT con fecha de descargue del 2024.

9- Certificación de Antecedentes Contraloría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

10- Certificación de Antecedentes Personería del Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

11- Certificación de Antecedentes Procuraduría de la ESAL, de su Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

12- Certificación de Antecedentes Judiciales Policía Nacional y de no existencia de medidas correctivas registradas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- Representante Legal, de los miembros del órgano social, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto (serán verificados por el comité evaluador).

13- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales (ley 1918 de 2018)[3], del representante legal

[3] ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

de la ESAL y del equipo de trabajo presentado. Se deberá diligenciar el formato (Anexo 002 - Autorización para verificación de inhabilidades por delitos sexuales), del Representante Legal, y cada uno de los miembros del órgano social según se haya denominado en los estatutos, y del equipo de trabajo presentado en el proyecto. (serán verificados por el comité evaluador).

14- Carta de certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.

**Nota 1:** Cuando se habla del "*equipo de trabajo presentado*" se hace referencia al recurso humano relacionado en el numeral 10. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO del ANEXO 001- Formato de presentación de proyectos.

**Nota 2:** Se entiende como "*órgano social*", de conformidad como se denomine en los estatutos de la ESAL.

**Nota 3:** Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación.

**7.2. Documentos financieros**

1- Balance General con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

2- Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2023. (acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

3- Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023, acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente del contador de la ESAL)

4- Declaración de Renta de los últimos tres años, con sello de presentación legible.

5- Certificación Revisor Fiscal sobre costos de las actividades del proyecto (debe incluir el presupuesto discriminado), acompañado de copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente. (si no tiene revisor fiscal, la firma y los documentos deberán ser del representante legal y el contador de la ESAL).

6- Certificación del Revisor Fiscal que dé fe de la existencia de recursos en efectivo, en caso de realizar aportes de este tipo, acompañado de una certificación bancaria de la ESAL no mayor a 30 días de expedición, que refleje dicho saldo.

7- Certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (o representante legal y/o contador en caso de no contar con Revisor Fiscal) donde conste que se cumplió con el proceso ante la DIAN para la permanencia y/o calificación como entidad del régimen especial y formulario 5245 con la marca de agua "PRESENTADO".

**Nota:** Para la verificación de la capacidad financiera, el Idartes tomará en consideración los estados financieros presentados por las ESAL para determinar el indicador de razón corriente el cual deberá ser igual o mayor a uno punto cinco (1.5) veces, para que las ESAL queden habilitadas así:

**Activos corrientes / Pasivos corrientes = razón corriente**

El Idartes, acudiendo a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (G-GESAL-03), se reserva el derecho de definir este indicador habilitante, en aras de determinar el grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales, así como la capacidad financiera de las ESAL participantes en el proceso, brindando elementos de peso para que se efectúe una selección objetiva, a partir de la comparación de la idoneidad de las ESAL.

**7.3. Documentos técnicos**

1. Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades similares o afines en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos financiados con recursos públicos. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

2. Mínimo tres (3) certificaciones de experiencia (Contratos celebrados, ejecutados y liquidados) que den cuenta de actividades similares o afines en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación, que permitan al comité evaluador revisar la trayectoria y desempeño de la ESAL, en ejecución de proyectos apoyados por empresas privadas o con recursos de donantes. Se deben anexar certificaciones y/o actas de liquidación, donde se indique objeto, valor, plazo de ejecución (fecha de inicio y fecha de terminación), nombre de la entidad contratante con teléfono.

3. Certificación de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y Parafiscales, suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal (Si aplica).

4. Se deberá aportar copia de las hojas de vida, con los soportes de formación y experiencia del personal mínimo requerido en el componente GASTOS ADMINISTRATIVOS AL PROYECTO.

**NOTA 1**: Las certificaciones deben dar cuenta de la experiencia de la entidad en proyectos del campo de las artes, así como en el desarrollo de actividades y eventos artísticos asociados a las dimensiones de las artes, particularmente en las dimensiones de circulación y apropiación. Así mismo, la sumatoria de las certificaciones de acreditación de experiencia deberá corresponder por lo menos al 50% del valor del presupuesto oficial del aporte que realiza el Idartes al proyecto.

**NOTA 2**: De conformidad con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro debe estar registrada en el SECOP II, y este será el medio para acreditar indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

**NOTA 3:** Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y

entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 4:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, la validación del requisito mínimo de experiencia se hará revisando las certificaciones allegadas por las entidades que conformen el consorcio o la unión temporal, ya sea que todas aporten certificaciones de experiencia o solo una de ellas.

**NOTA 5:** Las Actas de Liquidación y certificaciones de contratos o convenios que no detallen las actividades, u obligaciones deberán venir acompañadas de la copia del contrato o convenio, con el fin de verificar la información por parte del Comité Evaluador.

## 8. GARANTÍAS

Los mecanismos de cobertura que garantizan el logro de los objetivos propuestos en el convenio son los siguientes y se definen de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 sobre la materia, acorde con lo señalado en el artículo 8 del decreto 092 de 2017:

**CUMPLIMIENTO** con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el plazo del Convenio y seis (6) meses más.

**PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, con cubrimiento del 30% del valor del Convenio, por el término de tres años a partir del vencimiento del plazo pactado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, el cubrimiento de esta garantía no podrá ser inferior a DOSCIENTOS salarios mínimos mensuales vigentes (200) y en estricta aplicación de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el amparo deberá ser expedido acorde a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del citado decreto, el cual establece en su numeral No.3 que *"El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:*

*3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.*
*3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.*
*3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.*
*3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.*
*3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."*

## 9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por **el/la Subdirectora de las Artes**, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista

sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

3) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales.

4) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

_____

**LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO**
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES
ORDENADORA DEL GASTO

Elaborado el 27 de mayo de 2024

Proyectó: Xiu Valentina Rodríguez Gómez - contratista de la Subdirección de las Artes Xiu Valentina Rodriguez G.

Radicado: **20243000331973**
Fecha 28-05-2024 09:19

**Documento 20243000331973 firmado electrónicamente por:**

**LINA MARIA GAVIRIA HURTADO**, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes, Fecha de Firma: 28-05-2024 09:53:52

Revisó: NIDIA ROCÍO DÍAZ CASAS - Contratista - Subdirección de las Artes
Proyectó: XIU VALENTINA RODRIGUEZ GÓMEZ - Contratista - Subdirección de las Artes



9eff819c7c9332b547b615e53098556b090be30d9a2bade4ceaff26be905de48